

CONSTANCIA: 18 de septiembre de 2020. Pasa a despacho del señor Juez informándole que el término para la contestación de la demanda venció el 15 de septiembre de 2020. En tiempo oportuno la parte demandada dio contestación a la demanda proponiendo excepciones.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte

De las excepciones, propuestas por la parte demandada, a través de apoderado judicial, dentro del término hábil para ello, se corre traslado a la contraparte por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto, si a bien lo tienen. (Art. 391 inciso quinto del CGP).

SE RECONOCE amplia y suficiente personería al Dr. JORGE OMAR VALENCIA ÁRIAS, para representar a la parte demandada, esto de acuerdo al poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**

mgs

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Notificado el anterior auto por Estado  
Nro. \_\_\_\_\_ Hoy \_\_\_\_\_ del mes de  
\_\_\_\_\_ del año 2020.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ  
Secretaria